

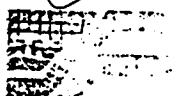
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

RESOLUCION

24 de octubre de 1985

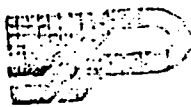
ADOPTANDO DESARROLLO DE AREA PARQUE SAN PATRICIO EN SAN JUAN

- POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar y adoptar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Número 75, según enmendada.
- POR CUANTO : Los planes de usos de terrenos pueden ser regionales, urbanos, rurales, municipales y de otras escalas geográficas.
- POR CUANTO : Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona deberá estar de acuerdo con las recomendaciones de los planes de usos de terrenos.
- POR CUANTO : La Junta de Planificación adoptó el 28 de octubre de 1981 y el Gobernador aprobó al 31 de marzo de 1982 el Plan de Usos de Terrenos para la Región Metropolitana de San Juan.
- POR CUANTO : Uno de los instrumentos que le permiten a la Junta de Planificación implantar la política pública aprobada en este documento (Página 105) lo son planes de uso de terreno para áreas geográficas más pequeñas que presentan potencial de desarrollo especial.
- POR CUANTO : Bajo el Principio Básico de Conservación Ambiental, en relación a la Región en General se estableció el Objetivo 10.00:  
Crear un ambiente urbano apto para el desenvolvimiento del individuo y el Objetivo 12.00:  
Conservar y mejorar aquellos elementos del ambiente natural que atemperan el clima.



*J. R. Rodríguez*  
Jefe del Estado Mayor del Gobernador  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

- POR CUANTO : Bajo el Principio Básico de Conservación Ambiental en relación a la Zona de Redesarrollo se estableció el Objetivo 28:
- Aprovechar a un máximo el potencial de aquellas áreas dentro de la zona de redesarrollo que aún retienen características propias para la recreación, investigación o estudio y promover el uso óptimo de los recursos naturales.
- POR CUANTO : En la Zona de Redesarrollo existe un terreno al sur del mogote de San Patricio que pertenece al Estado, y está zonificado con un Distrito "P" (para uso público).
- POR CUANTO : El 90% de la Zona de Redesarrollo se encuentra ya construída.
- POR CUANTO : En la zona de Redesarrollo en general sólo existen 0.85 cuerdas para áreas recreativas por cada 1,000 habitantes, lo cual representa una deficiencia significativa de las normas aspiradas.
- POR CUANTO : La intensidad de uso del Parque Luis Muñoz Marín ha demostrado ampliamente la urgente necesidad de este tipo de facilidad de parque pasivo urbano.
- POR CUANTO : Los terrenos públicos al sur del mogote San Patricio están cubiertos por un espeso bosque y constituyen una oportunidad única para el desarrollo de un parque pasivo en un área servida por la transportación pública y accesible al público en general.
- POR CUANTO : Las tendencias demográficas de la estructura de edades señala un aumento en el número de envejecientes en el futuro.
- POR CUANTO : Algunas áreas en la periferia del predio de terreno están desprovistas de esa arboleda.
- POR CUANTO : Existen unas deficiencias en la infraestructura urbana en el área circundante a los terrenos al sur del mogote de San Patricio, razón por la cual ha sido necesario limitar los tipos de usos a los que pueden ser destinados estos terrenos.



*PRR*  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
Junta de Bienes Públicos

POR CUANTO : La Junta aprobó la Consulta Número 83-78-1735-JGU al Departamento de la Vivienda el 8 de febrero de 1984.

POR TANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico por la presente RESUELVE:

- Designar el uso de parque pasivo como uso predominante en un 90% del predio del terreno con cabida de 51.92 cuerdas al sur del mogote San Patricio.
- El 10% remanente deberá utilizarse para una o varias égidias en las cuales se desarrolle la densidad máxima que permitan las capacidades de la infraestructura urbana existente y programada.
- Enmendar la consulta número 83-78-1735-JGU para que refleje esta determinación del uso de terrenos más propio conforme a la política pública establecida en el Plan de Usos de Terreno de la Región Metropolitana de San Juan.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 24 de octubre de 1985 y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 1985.

  
RUTH A. RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
Junta de Planificación